

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**APRUEBA PROTOCOLO DE TRABAJO
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR Y LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE, PROYECTO
"PLAN NACIONAL CONTRA EL
NARCOTRÁFICO, AÑO 2018".** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106 /

SANTIAGO, 02 ABR 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que, en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado por intermedio de la Dirección General.

Dentro de ese marco jurídico, la Policía de Investigaciones de Chile resulta fundamental para la ejecución e implementación del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, estrategia de gobierno diseñada para reducir el tráfico de drogas en el país.



2.- Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a este Ministerio ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.

3.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al narcotráfico entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

5.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

6.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente protocolo para la ejecución del proyecto "Plan Nacional Contra el Narcotráfico, año 2018".

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la

ejecución del proyecto "Plan Nacional Contra el Narcotráfico, año 2018", suscrito con fecha 09.ENE.018, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO, AÑO 2018".

En Santiago de Chile, a 09 de Enero de 2018, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8 representada por el Sr. Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Cédula de Identidad N° 8.773.305-K domiciliados en Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante, la Subsecretaría, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.011.876-7, domiciliado en Calle General Mackenna N° 1314 de la Comuna de Santiago, en adelante, la PDI, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública ser el colaborador directo e inmediato de la Presidenta de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.

Que el Decreto Ley N° 2.460 de 1979, modificado por el Artículo Cuarto de la Ley N° 20.507, que fijó la Ley Orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile, establece que es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro del marco jurídico anotado, la Policía de Investigaciones de Chile resulta fundamental para la ejecución e implementación del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, estrategia de gobierno diseñada para reducir el tráfico de drogas en el país, en adelante el Plan.

Que la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018, Ley 21.053, contempla en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 033 correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, recursos para el "Plan Nacional Contra el Narcotráfico" destinados a la Policía de Investigaciones de Chile.

En consecuencia, el objetivo del presente Protocolo es establecer los fines de los fondos autorizados, el procedimiento de rendición de cuentas e implementar un programa de trabajo conjunto para la ejecución de los recursos asignados a la Policía de Investigaciones de Chile para el "Plan Nacional Contra el Narcotráfico", en el que la participación de esa institución, se vincula a los objetivos estratégicos establecidos por la autoridad para este Plan.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS

El "Plan Nacional Contra el Narcotráfico" a ejecutarse en el presente año, el cual es continuación del realizado en los años anteriores, tiene por finalidad mejorar la capacidad del país para reducir la producción, distribución y disponibilidad de drogas ilícitas y la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas.

TERCERO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

Los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Protocolo, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente la PDI distribuya con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar siempre con el logotipo institucional de la Subsecretaría del Interior.

CUARTO: DE LOS RECURSOS Y LA TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS

Para la ejecución del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, año 2018 la Ley de Presupuestos vigente para el presente año, Ley N° 21.053, contempla, en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 033, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total ascendente a la suma de \$ 1.453.073.000 (mil cuatrocientos cincuenta y tres millones setenta y tres mil pesos) destinados a la PDI, suma que, paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución Policial, en su Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 010.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar los gastos que autorice el presente Protocolo para la ejecución del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, el cual se inserta en la cláusula Sexta del presente Protocolo.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS

La PDI será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución de los referidos recursos, institución que deberá entregar a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2019, un documento formal completo y suficiente que contenga una relación de las actividades realizadas, así como la indicación detallada de los bienes adquiridos con dichos recursos, documento que deberá ser previamente aprobado por escrito por las contrapartes técnicas y administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Protocolo y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá requerir a la contraparte todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución del Plan.

SEXTO: DE LOS GASTOS PROYECTADOS

Las partes acuerdan las siguientes partidas y ejecución de gastos:

PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO AÑO 2018		
Elemento	VALOR	Utilidad/Distribución
	TOTAL \$	
Equipos de rastreo y seguimiento Satelital "GPS"	100.000.000	El trabajo operativo y de inteligencia Antinarcóticos demanda contar con equipos y tecnología que permita ubicar, rastrear y posicionar georreferenciadamente, de manera encubierta, vehículos motorizados, sujetos a investigación judicial. Con los recursos del PNCN 2016 se adquirió un Sistema de rastreo y seguimiento satelital, que incluía 30 GPS, por ello, en esta ocasión es necesario adquirir sólo los terminales GPS, que se incorporarán a dicho Sistema. Con este tipo de equipamiento se han obtenido resultados muy favorables, por lo que el uso de esta herramienta y el requerimiento de las unidades Operativas, ha generado la necesidad de contar con mayor cantidad de GPS, para cubrir la mayor parte de investigaciones a los largo de todo el país.
Sistema de extracción de información de dispositivos electrónicos.	225.000.000	Equipos o Sistemas que utilizaran diferentes Brigadas a lo largo del país, para extraer información de equipos electrónicos (Celulares, Tablet, Notebook, etc), tanto para realizar peritajes judiciales, como labores de análisis de información en Investigaciones antinarcóticos. Esta adquisición permitirá dotar a gran parte de las brigadas del país, con esta importante herramienta tecnológica, disminuyendo los tiempos de respuesta en el análisis de los equipos tecnológicos incautados en el transcurso de la investigación, permitiendo agilizar la misma, lo cual sin lugar a dudas represente un aporte fundamental en el proceso de recolección de la prueba, ya que como bien es sabido, la mayoría de las operaciones de narcotráfico son desarrolladas mediante la comunicación con teléfonos celulares, los que su vez generan mensajes de texto, mensajes de redes sociales o correos electrónicos, además de fotografías u otros medios de prueba.

Dron de largo Alcance	200.000.000	Es una aeronave que será utilizada en labores de búsqueda y rastreo de blancos (personas) y lugares de acopio de droga, especialmente en la zona norte del país, la cual presenta una geografía muy compleja, con caminos de difícil acceso y largas distancias. Este equipo tiene como principal característica su autonomía de vuelo, además de su alcance, el cual es superior a los 500 kilómetros y 7 horas de vuelo, lo que permite un mayor tiempo de búsqueda, debido a la versatilidad y múltiples capacidades de vuelo, similar a un avión o helicóptero, pero con mayor rapidez en su despliegue y operación, lo cual, junto a una cámara térmica y otra de alta definición, permite una mayor precisión y detalle en la identificación de personas, vehículos o bultos.
Vehículos para la labor Antinarcóuticos, especialmente vigilancias, seguimientos y labores encubiertas, Acceder a zonas geográficas adversas.	690.000.000	El trabajo del área antinarcóuticos demanda contar con una gama muy amplia de modelos y características de vehículos, como son aquellos que permiten realizar labores encubiertas o de vigilancia, especialmente en zonas urbanas, por otro lado, se requiere contar con vehículos que permitan operar en zonas geográficas adversas, como es la altura de la zona norte, donde además se requieren vehículos de alta cilindrada que permitan operar en distintas partes del desierto y otras zonas de difícil acceso, debiendo incluso transportar los carros de arrastre destinados al campamento táctico autónomo adquirido con presupuesto del año 2017, entre otras necesidades relativas a la adquisición del parque motor.
Drones urbanos con cámaras de alta resolución	109.000.000	Destinados a operaciones desarrolladas dentro del radio urbano, donde se requieren drones de mediando alcance con cámaras de alta definición y con gran capacidad de acercamiento (zoom), con la finalidad de obtener imágenes nítidas en las vigilancias, pudiendo identificar rostros y patentes entre otros, esta tecnología es de gran utilidad para todas las unidades operativas del país, aportando en la producción de elementos de prueba científicos y de mayor tecnología a los

		actualmente utilizados. Estos drones permiten obtener imágenes de alta resolución y operan a gran altura, disminuyendo el ruido y detección que pudiera alertar a los sujetos investigados, cuentan con cámaras termales, de visión nocturna y con zoom óptico de alta calidad y definición.
Scanner portátil	120.000.000	Es un quipo scanner móvil destinado a la revisión de vehículos que transiten por las fronteras y en controles carreteros, lo que permitirá realizar una revisión exhaustiva y en detalle de los métodos de ocultamiento y transporte de drogas, los cuales van avanzando de manera exponencial y complejizan la labor policial, este equipo permite el escaneo de manera rápida y sin alterar los componentes del vehículo, sin modificar o dañar las piezas o equipamientos del mismo hasta lograr la certeza de la presencia de elementos orgánicos extraños que puedan transportar en el chasis, puertas, capot, lunetas u otras cavidades de difícil acceso de los automóviles, camiones o medios de transporte.
Equipos detectores multigas	5.000.000	Este detector es de uso común en equipos de primera respuesta ante emergencias, ya que con ellos se puede monitorear en tiempo real la calidad del aire ambiente, registrando la cantidad de oxigeno del aire, las atmosferas potencialmente explosivas y los gases antes señalados. Esto es de vital importancia, ya que de acuerdo al monitoreo del ambiente es que se selecciona el nivel de bioseguridad para los oficiales policiales que trabajaran el sitio del suceso, ante la posible presencia de laboratorios de drogas de síntesis en el corto plazo en territorio nacional. Su uso es prioritario, ya que la generación o liberación de gases podría producir un desplazamiento de oxigeno con el riesgo de asfixia, o bien podrían liberarse gases de solventes inflamables y generar una atmosfera potencialmente explosiva. El monitoreo previo de la atmosfera permite tomar acciones preventivas de ventilación para poder trabajar de forma segura el sitio del suceso.

Densímetro digital portátil	4.073.000	En los laboratorios clandestinos de cocaína se encuentra usualmente sustancias líquidas que corresponden a mezclas de ácido sulfúrico con agua, y que son parte de los procesos químicos que se llevan a cabo para la adulteración de cocaína base. Un densímetro digital permitirá conocer la densidad de la mezcla ácido-agua para luego, con el uso de las tablas de densidad disponibles para el ácido sulfúrico, conocer que cantidad de ácido que contiene o ha sido disuelto en la solución. Con esta información se podrá caracterizar de mejor manera los procesos químicos que se llevan a cabo en los laboratorios de cocaína que ocurren en territorio nacional, los cuales han ido al alza en los últimos años.
TOTAL \$	1.453.073.000	

Las solicitudes de modificación de las partidas autorizadas en este Protocolo, deberán ser realizadas en forma previa a la adquisición del bien, con un plazo mínimo de 30 días de anticipación, a fin de ser evaluados y autorizados por la Subsecretaría del Interior.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente protocolo regirá a partir del 09 de enero de 2018 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, o bien, cuando se decida ponerle término. No obstante, la vigencia legal de este acuerdo, se iniciará una vez suscrito por ambas partes y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente, si bien todo lo ejecutado a contar de la firma de este instrumento por ambos comparecientes, se tendrá como parte de sus respectivos cometidos.

Por tanto, a contar de la firma por ambas partes de este acuerdo, éstos podrán iniciar las operaciones u otros trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, con la excepción que la Subsecretaría del Interior no podrá transferir a la PDI los recursos presupuestarios autorizados.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el más breve plazo. En caso de persistir las diferencias, resolverá el Subsecretario del Interior.

NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROTOCOLO

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente protocolo en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la PDI incumpliese gravemente las obligaciones estipuladas en éste. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Protocolo, las

siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos, en actividades que no formen parte del Plan.
- b) No informar respecto de la ejecución de recursos de acuerdo a los procedimientos que se determinen para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría, los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA.

Dicho término anticipado, se materializará mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que deberá expedir el Subsecretario del Interior y se hará efectivo dentro del plazo 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la comunicación escrita a la contraparte y dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir la restitución de los recursos que se hayan gastado en disconformidad al presente Protocolo.

DÉCIMO: DE LA INFORMACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS

La información respecto de las rendiciones de cuentas que deberá entregar la PDI, en lo que respecta a la ejecución de los recursos del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, se ajustará a los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas. Dicho informe de rendición deberá ser visado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

El informe de rendición de cuentas a elaborar por la Policía de Investigaciones de Chile, deberá contener al menos:

1. Informe financiero de rendición de cuenta
2. Comprobantes de egresos con la documentación que demuestre las operaciones contables y todos los desembolsos realizados.
3. Informar el tipo de bien y forma de adquisición (Convenio Marco, Licitación Pública, Trato Directo).
4. Detalle de los actos administrativos (Órdenes de compra, Resolución de Licitación y adjudicación, Contratos) que fundan las operaciones contables.
5. Informar montos asignados, ejecutados, devengados y saldo final.
6. En caso de existir compras no gestionadas en el periodo, informar el fundamento de la no ejecución del gasto.

Asimismo, la PDI dará cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, por medio de la elaboración de **un informe mensual de la inversión** y gastos asociados, el que deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, con la (s) copia (s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

Con todo la Subsecretaría, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar a la PDI informes de avances sobre aspectos específicos o generales del proyecto.

A su vez dejase expresamente establecido que en cumplimiento de la citada Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los recursos presupuestarios transferidos a la PDI que no sean utilizados en el financiamiento

del presente Plan, dichos fondos deberán ser depositados por esa Institución en la Cta. Cte. N° 00009005463 de la Subsecretaría del Interior –Gastos Operación del Banco del Estado de Chile, R.U.T. N° 60.501.000-8, e-mail: tesoreríasdi@interior.gov.cl., previa entrega del respectivo comprobante acorde lo establece la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez terminada la ejecución del plan, la PDI se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los plazos establecidos para la rendición de cuentas, un Informe Final de Ejecución del Plan, que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que se ha conseguido con su ejecución y contener una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo.

Las observaciones a los informes serán comunicadas a la PDI mediante oficio, y esta dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, subsanando el correspondiente informe, o contestar las mismas, mediante oficio dirigido a la Subsecretaría.

En caso que las observaciones no fuesen subsanadas, a satisfacción de la Subsecretaría, la PDI tendrá un nuevo plazo de 10 días hábiles para efectuar las correcciones que procedan.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVA

En representación de la Subsecretaría, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Seguridad Pública y una contraparte administrativa a cargo de la División de Investigaciones, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del Plan, determinar las causales de término anticipado del Protocolo y ejercer las demás facultades señaladas en el mismo.

La contraparte técnica a cargo del Protocolo, por parte de la PDI, será la Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado (JENANCO), la que en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución y supervisión del Protocolo por parte de la PDI, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Investigaciones.

DÉCIMO TERCERO: DE LA AUDITORÍA

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos asociados al Plan. Para ello, la PDI deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES

En caso que las partes lo estimen necesario, el presente Protocolo podrá

modificarse de común acuerdo entre ellas, el que se formalizará mediante la celebración de los actos administrativos pertinentes.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Las partes declaran para todos los efectos derivados del presente acuerdo, que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago de la Región Metropolitana y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República de acuerdo a las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 649, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804, del 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE PROTOCOLO

El presente Protocolo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Mahmud Aleuy Peña y Lillo. Subsecretario del Interior. Héctor Espinosa Valenzuela. Director General de la Policía de Investigaciones de Chile. Policía de Investigaciones de Chile.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/CGE/yra
Distribución:
- Minint (1)
- Inegral (1)
- Jenanco (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/